

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3463.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Abril)

Anuncios Oficiales

Núm. 1638

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

El considerable número de subvenciones concedidas para la reparación de los caminos vecinales que se hallan sin satisfacer por no haber realizado los Ayuntamientos las obras á que debieron aplicarse revela claramente que dichas Corporaciones al solicitarlas persiguen en muchos casos el propósito de retener cantidades que adeudan por cuota provincial, demorando indefinidamente su compensación, más bien que el de ejecutar obras de verdadera y urgente necesidad únicas á que dichos auxilios deben tener aplicación, y convencida de la necesidad de poner término á este abuso la Diputación provincial ha acordado que todas las subvenciones concedidas hasta esta fecha á los Ayuntamientos para la reparación de sus caminos vecinales deban invertirse precisamente durante el ejercicio del presupuesto vigente en su período ordinario y el de ampliación, ó sea hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, y que una vez cerrado definitivamente dicho presupuesto se consideren caducadas si los Ayuntamientos no han remitido las cuentas justificativas de las obras ejecutadas, invirtiendo en ellas la suma concedida y otra igual de fondos municipales, con arreglo á los términos de la concesión.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes pueda interesar, encareciéndoles el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, á fin de evitar los perjuicios que su incuria puede ocasionar á los pueblos cuya administración les ha sido confiada.

Palma 9 de Abril de 1889.—El Presidente, Mariano Canals.—P. A. de la D. P., Silvano Font, Secretario.

Num. 1639

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de las Baleares en la sesión celebrada el día 9 de Abril de 1889.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó adjudicar el premio de 750 pesetas al proyecto de Manicmio provincial presentado con el lema de «Suaviter in modo fortiter in ré-Ferrus», en virtud del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 3406 correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888, cuyo autor resultó ser D. José Gonzalez Cepeda; resolviendo al propio tiempo que dicho proyecto pase al Arquitecto de provincia para que en su vista, y teniendo también en cuenta otro proyecto que existe en la oficina de su cargo, formado por su antecesor Don Joaquin Pavia se sirva proponer lo que juzgue procedente, procurando armonizar la necesidad que en esta provincia se experimenta de construir un manicmio que reuna las condiciones impuestas por el adelanto científico, con los medios que puede autorizar su limitado presupuesto.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó que todas las subvenciones concedidas hasta esta fecha á los Ayuntamientos para la reparación de sus caminos vecinales deban invertirse precisamente durante el ejercicio del presupuesto vigente en su período ordinario y el de ampliación, ó sea hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, y que una vez cerrado definitivamente dicho presupuesto se considerarán caducadas si los Ayuntamientos no han remitido las cuentas justificativas de las obras ejecutadas, invirtiendo en ellas la suma concedida y otra igual de fondos municipales con arreglo á los términos de la concesión. Y que en lo sucesivo al conceder á los Ayuntamientos nuevas subvenciones para la reparación de sus caminos se les imponga la condición de que deban invertirse precisamente durante el ejercicio del presupuesto en que figure el crédito con cargo al cual deban satisfacerse, y que una vez cerrado éste definitivamente se considerarán caducadas si los Ayuntamientos no han remitido las cuentas justificativas de las obras ejecutadas.

Se acordó que el presupuesto parcial de la Academia de Bellas Artes

para el próximo año económico fuera examinado por las Comisiones Provincial y de Presupuestos reunidas á fin de que emitieran el correspondiente dictámen.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Contribuciones de 11 de Febrero último, se acordó designar al Sr. Don Juan Bennassar para que en el concepto de Diputado provincial forme parte de la Comisión de Amillaramiento y evaluación de la riqueza inmueble y pecuaria del partido de Inca.

Se acordó que quedaran sobre la mesa los datos relativos al estado económico de la provincia á fin de que pudieran ser examinados por los señores Diputados.

Palma 11 Abril de 1889.—El Presidente, Mariano Canals.

Núm. 1640

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Abierto el día 31 de Marzo último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial de esta ciudad resultó; que las depositadas desde el 28 de Febrero próximo pasado ascienden á 584 pesetas 82 céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto por la Exma. Diputación.

Palma 8 Abril 1889.—El Vice-Presidente, Gaspar Moner.

Num. 1641

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

La matricula de Industria y Comercio de este pueblo correspondiente al año 1889-90, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos de reclamación.

Transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Fornalutx 12 Abril de de 1889.—P. O. Gaspar Mayol.

Num. 1642

D. Miguel Verdera Pons, Alcalde Constitucional de esta villa:

Hago saber: Que en virtud de espedientes instruidos por esta Alcaldía

con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento, han sido declarados por este Ayuntamiento prófugos para todos los efectos legales y condenados al pago de todos los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción; los mozos del presente alistamiento naturales de este pueblo, José Pacheco Oliver, núm. 42, hijo de Juan Lúcas, de Humilladero, (Málaga) y de Antonia, de Sineu; Jaime Martorell Miró, núm. 57, hijo de Andrés, de Palma y de Maria de Soller; Lorenzo Cirerol Miralles, núm. 60, hijo de Lorenzo de Lluchmayor y de Rosa, de Palma; Jaime Pol Torres, núm. 62, hijo de Andrés y Maria de Palma, y Miguel Rigo Martorell núm. 65, hijo de Mateo de Santañy y de Maria, de Selva; quienes no pudieron ser citados para ninguno de los actos del actual reemplazo por ignorar su paradero.

En su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo á los espedados mozos, bajo apercibimiento de todo el rigor de la Ley, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á los efectos pertinentes.

Y por la presente requisitoria, en bien del mejor servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó presentación ante la Exma. Comisión Provincial de esta Provincia de los nombrados prófugos.

Lluchmayor 12 de Abril de 1889.—Miguel Verdera.—P. S. M., Juan Verdera, Srio.

Núm. 1643

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en art. 109 de Ley Municipal

Sesión extraordinaria de día primero de Enero.—Se acordó: Publicar las listas electorales para Senadores.

Sesión extraordinaria de día 6 de Enero.—Formación del alistamiento de los mozos sugetos al reemplazo del Ejército.

Sesión extraordinaria de día 7 de Enero.—Nombramiento de la Junta repartidora de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Sesión extraordinaria de día 9 de Enero.—Se acordó: fijar definitivamente las cuentas del ejercicio de 1887-88 y que pasen á la Junta Municipal.

Sesión ordinaria de día 6 de Enero.—Se acordó: Dar por formado el padron general de los habitantes de este término y que se esponga al publico por término de quince días: La destribución é inversión de fondos durante el mismo: Aprobar los extractos de los acuerdos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre último: Sorteo de los individuos para la representación del encabezamiento gremial.

Sesión ordinaria de día 13 de Enero.—Se acordó: Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, someterlo á la aprobación de la Junta Municipal y esponerla al publico por término de quince días á efectos de reclamación.

Sesión extraordinaria de día 25 de Enero.—Se aprobó el repartimiento del impuesto de consumos y Sal y del encabezamiento gremial para el corriente ejercicio y esponerlo al público á efectos de reclamación.

Sesión extraordinaria de día 27 de Enero.—Rectificación del alistamiento.

Sesión ordinaria de día 27 de Enero.—Se acordó: Dar por formado las listas electorales para Concejales y que se fijen al público durante la primera quincena del mes de Febrero: Abrir el segundo turno de prescación personal y nombramiento de capataz para dirigir los trabajos.

Sesión extraordinaria de día 3 de Febrero.—Constitución de la Junta repartidora de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Sesión ordinaria de día 3 de Febrero.—Se acordó. Nombrar Médicos y Tallador para el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual alistamiento: Cumplir con lo dispuesto en el art. 74 de la vigente Ley de Reemplazo.

Sesión extraordinaria de día 6 de Febrero.—Se resolvieron todas las reclamaciones presentadas contra el reparto de consumos correspondiente al actual ejercicio.

Sesión extraordinaria de día 9 de Febrero.—Cerrar definitivamente el alistamiento.

Sesión extraordinaria de día 10 de Febrero.—Llamamiento y declaración de soldados.

Sesión ordinaria de día 10 de Febrero.—Se acordó: Dar comienzo á los cargos y descargos de la riqueza rustica y urbana: Queda enterada de que el Recaudador habia ingresado en Tesorería el importe del segundo trimestre y sal: Quedar enterado de la carta de pago de la redención del censo que Jaime Adrover y Garcias presta á este Municipio.

Sesión extraordinaria de día 17 de Febrero.—Revisión de los Reemplazos de 1886, 1887 y 1888.

Sesión ordinaria de día 17 de Febrero.—Se acordó: Beneficiar los pastos de las comunas de este Municipio durante el año forestal de 1889-90, en la misma forma que hasta hoy lo ha venido verificando ó sea en pública subasta entre los vecinos; fallo del padre del mozo Jaime Rigo y Rigo y Damian Nicolau y Vidal: Excluir del actual alistamiento el mozo José Gabriel Mulet Expósito por hallarse en el de la ciudad de

Palma: Dar de baja al padron de vecinos á Nicolás Clar y Vicens.

Sesión ordinaria de día 10 de Marzo.—Se acordó: Aprobar un dictámen de la Comisión de obras: La destribución é inversión de fondos durante el mismo: Imponer para las atenciones del presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1889-90, un recargo del 16 p^o sobre la contribución territorial y sobre la industrial y otro 100 p^o sobre el cupo de consumos y renunciar á todo recargo sobre el impuesto de cédulas personales y proponer dichos recargos á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria de día 17 de Marzo.—Fallo de los expedientes de los mozos del actual alistamiento.

Sesión ordinaria de día 17 de Marzo.—Se acordó: Nombrar los contribuyentes asociados para proceder á acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos: aprobar una cuenta presentada por el maestro albañil de este municipio: Aprobar un dictámen de la Comisión de obras.

Sesión extraordinaria de día 24 de Marzo.—Se acordó: La adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1889-90

Sesión ordinaria de día 24 de Marzo.—Se acordó: Repartir las papeletas á todos los vecinos que se hallan en descubierto del 2.º turno de prestación personal: Aprobar dos dictámenes de la Comisión de obras: Abrir el 3.º turno de prestación personal.

Sesión ordinaria de día 31 de Marzo.—Se acordó: Publicar las listas electorales para Concejales, últimas y rectificadas durante la primera quincena de Abril: Nombrar Comisionado para la entrega de mozos del actual Reemplazo ante la Excelentísima Comisión provincial: Reintegrar al Recaudador el importe de los que han resultado fallidos en el reparto de consumos de 1886-87: Aprobar varias cuentas: Comisionar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento dirija una instancia á la Excm. Diputación provincial para la recomposición de algunos caminos vecinales.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión de día 11 de Enero.—Nombramiento de comisión para el examen de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1887-88.

Sesión de día 17 de Enero.—Se acordó: Aprobar el presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Sesión de día 26 de Enero.—Se acordó: Aprobar las cuentas del ejercicio económico de 1887-88, sin perjuicio á la prescrito en el art. 165 de la ley Municipal.

Los extractos que anteceden fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Santañy Abril de 1889.—El Alcalde, Bernardo Vidal —P. A. del A. Bernardo Rosselló, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANDRAITX

Tercer trimestre de 1888 á 1889.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3912	54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6020	00
Cargo	9932	54
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8042	64
Existencia para el trimestre que sigue	1889	90

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1409	20	1429
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	3297	582	3879
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4000	6000	10000
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	8706	6602	15308

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	1148	1441	2590
2 Policia de Seguridad.	75	75	150
3 Policia urbana y rural.	109	359	469
4 Instrucción pública	»	704	704
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	739	473	1212
7 Corrección pública.	220	441	662
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	2962	4547	7510
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	119	»	119
12 Resultas.	»	»	»
Data.	5376	8042	13418

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Andraitx á 31 de Marzo de 1889.—El Depositario, Gaspar Massot.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Andraitx á 31 de Marzo de 1889.—El Contador (ó Secretario Contador), Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Lladó.

Núm. 1645

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA.

Secretaría de Gobierno.

Habiendo acudido á la Sala de gobierno de esta Audiencia D.^a Maria Ignacia y D.^a Vicenta Vich y Alou solicitado la devolución de la fianza de mil quinientas pesetas constituida en metálico por su difunto hermano D. Senen Vich y Alou, en garantía del cargo de Procurador de Audiencia, se ha acordado con arreglo á lo que dispone el artículo 884 de la ley organica del Poder judicial, publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que en el término de seis meses á contar desde esta fecha, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho difunto Procurador hubiere, pasados los cuales se devolverá dicha fianza ó se acordará lo que proceda si se dedugere alguna reclamación.

Palma veinte y seis Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario de gobierno, Cristóbal Serra.

Núm. 1646

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de treinta días una casa y corral sita en la villa de Sóiler, calle del Mar número doce, de la manzana cuarta, que se compone la casa de planta baja, piso y desván, de dos vertientes, que ocupa una superficie de ciento noventa y siete metros cuadrados y linda por la derecha con casa y corral de D. Miguet Roses, por la izquierda con los de Juan Noguera y por la espalda con la acequia pública y se halla justipreciada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Dicha finca es de propiedad de la menor Paula Borrás y se vende para con su producto satisfacer el capital é intereses que se adeudan á D. Guillermo Colom y Rullan y pago de costas y queda señalado el diez y ocho de Mayo próximo á las doce de su mañana para su remate en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor de la finca y que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente los licitadores la décima parte del justiprecio que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta siendo de su cargo satisfacer los gastos de subasta, remate y

demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1647

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Unas casas sitas en esta Capital, plaza de la Constitución números treinta y siete y treinta y nueve, consistentes en botiga, zaguan, primero y segundo piso y corral dependencias, lindante por la derecha entrando con casas de la viuda de Vallés por la izquierda con la calle de la Concepción y por el fondo con la de Zagránada, quedando justipreciada en la cantidad de veinte y tres mil quinientas pesetas, y la subasta y remate se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.^o Todo licitador deberá depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que se le devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio.

2.^o El rematante deberá conformarse con los títulos de la finca que estarán de manifiesto en la escribanía sin derecho á exigir otros.

3.^o Los censos que esté afecta la finca se capitalizaran al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de redención si á Corporaciones ó al Estado.

4.^o Los gastos de la subasta y remate, alodio escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad serán de cargo del rematante.

5.^o El remate se verificará en los estrados de este juzgado á las doce de la mañana del día tres de Mayo próximo.

Palma seis de Abril de 1889.—José Escolano.—Ante mí, Por Ballesster, Sebastian Gazá.

Núm. 1648

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la que dijo nombrarse Margarita Pujol y estar domiciliada en el término de esta ciudad al punto llamado Hostalets, cuyas demás circunstancias no constan; que en treinta y uno de Julio del año último fué detenida en la puerta de San Antonio de esta capital por una fuerza de carabineros, y registrada por la matrona se le ocupó un pequeño bulto de tabaco de contrabando, para que en el término de quince días contaderos desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre el mencionado hecho se le sigue.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca de la indicada Margarita Pujol, deteniéndola tan luego como hayan

averiguado quien sea y poniéndola á disposición de este Juzgado.

Palma ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastian Gaza.

Núm. 1649

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero y efectos en la casa de Don Tomás Tuermo y Sarrablo tengo dispuesto que se proceda por la policia judicial á la busca de un cucharón de plata sin marca y de cuatro cucharas y cuatro tenedores de plata con las iniciales J. F. y M. J. y F. M. y habidos que sean los presente el que las haya ocupado á este Juzgado y escribanía del refrendatario.

Dado en Mahón á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Juan Allés.

Núm. 1650

Don Manuel Fuster y Fernández Cortés, Teniente de Navió de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Cabrera, con residencia de esta Ciudad.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de 22 bultos de tabaco de contrabando apesados por la Barquilla ausiliar número uno del Cañonera Alsedo en Calambocha, (Isla de Cabrera) el día 31 de Enero último, así como al patron y tripulantes del falucho que cargado con sesenta bultos de igual género fué también detenido á las doce de la noche del citado día embarrancado en el sitio denominado Llobets costa de Llummayor, á fin de que y en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la Comandancia de Marina de la misma y ante esta fiscalia Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 6 Abril 1889.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S. José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 1651

D. Francisco Reyes Rodriguez, Teniente Coronel Sargento Mayor de la Plaza de Palma y Fiscal Militar de la misma.

Teniendo que evacuar un interrogatorio procedente de la isla de Cuba segun se ordena por el Excelentísimo Sr. Capitan General del Distri-

to en el paisano D. Casimiro Homdeu.

Usando de las facultades que me concede el artículo 185 de la Ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano, para que en el término de treinta días comparezca en las oficinas de esta Mayoria de Plaza, sita en la calle del Càrmen número 28, á contestar á las preguntas que en el mismo interrogatorio se expresan pues así lo tengo acordado en diligencia de este día

Dado en Palma de Mallorca á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Reyes Rodriguez.

Núm. 1652

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

de las Baleares.

Conforme á lo mandado en la Real orden de 6 de Julio del año próximo pasado, la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, establecidas por la ley de 16 de Julio, de 1887, ha acordado que se celebren en el presente año, comenzando el 20 de Julio próximo, á las diez y media de la mañana, en la Escuela pública de la calle de Moyá n.^o 16, cinco conferencias sobre los temas siguientes:

1.^o La Doctrina cristiana ó sea el resumen de la ciencia teológica está en perfecta armonía con la razón.

2.^o Método especial para la enseñanza de la Historia sagrada y de la Doctrina cristiana.

3.^o Carácter de la enseñanza de la Agricultura en las escuelas.

4.^o Importancia y utilidad del análisis gramatical.

5.^o Método especial para la enseñanza de la Ortografía.

La Comisión invita á los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de ambos sexos de esta provincia y les recomienda, esperándolo de su reconocido celo, que tomen parte activa en estas Conferencias, encargándose del desarrollo de uno cualquiera de los temas, ó de hacer las observaciones que tengan por conveniente respecto de los mismos.

Los que deseen corresponder á esta invitación se servirán comunicarlo al Director que suscribe, antes de los treinta días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expresando determinadamente, el tema que se propongan desarrollar ó sobre el cual quieran hacer observaciones, con el fin de que la Comisión pueda designar quien debe encargarse del desarrollo de cada tema, y formar la lista de los que hayan de tomar parte en su discusión.

Siempre que en la exposición de algun tema se requiera el uso de medios materiales de enseñanza, el disertante y los que hicieron observaciones tendrán á su disposición el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Palma 11 de Abril de 1889.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Febrero de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
14	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
15	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
16	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
18	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2
	8	14	22	»	1	1	23	»	»	»	»	»	»	23

Palma 21 de Febrero de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Febrero de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	»	1	»	1	»	1	2
14	»	1	»	1	1	»	»	1	2
15	»	1	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	2	»	»	2	2
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	»	1	»	1	2	»	»	2	3
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	2	»	3	»	»	1	1	4
	1	6	»	7	7	1	1	9	16

Palma 21 de Febrero de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada ésta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Cabo segundo José Pérez Clemente, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem Juan Rodríguez Ramos, natural de Castarás, provincia de Granada.

Guardia Jaime García Alcazar, natural de Alicante.

Cabo segundo Gerónimo López Pastor, natural de Torralba.

Guardia José Martínez García, natural de Chelva, provincia de Valencia.

(1) Véase el Boletín 3462.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Capitán D. Leocadio Pantoja Aguado, natural de Vega, provincia de Cádiz.

Guardia José Enrique González, natural de San Cristóbal, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guan-tánamo.

Guardia Domingo Guijas de Juana natural de Antiquedra, provincia de Palencia.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Francisco Valldeñó Galindo, natural de La Cartilla, provincia de Huesca.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Juan Bautista Señor Boíguez, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Cabo primero Pablo Salvadores Iglesias, natural de Castillas, provincia de León.

Soldado Perfecto Santa Cruz Iglesias, natural de Castillas, provincia de León.

Idem José Sáez Roca, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Andrés Sánchez Juan, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Tiburcio Rodríguez Lorente, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Federico Román Conde, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Sargento segundo Marcos Rebollar Marón, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya.

Soldado Félix Rey Muños, natural de Toledo.

Idem Domingo Rey Expósito, natural de la Coruña.

Idem José del Pozo Pelegrin.

Idem Andrés Pol Vives, natural de Inca, provincia de Mallorca.

Idem Miguel Picazo Vega, natural de Colmenar, provincia de Málaga.

Idem José Ollarvido Albino, natural de Ormaiztegui, provincia de Guipúzcoa.

Idem Juan Pino Cejero, natural de Piedras del Duero, provincia de Burgos.

Idem Fernando Piagnado Rodríguez, natural de Noalla, provincia de Orense.

Idem Manuel Peña Villa, natural de Cesat, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia Civil de Santa Clara.

Guardia primero Francisco Jimenez Salguero, natural de Capilares, provincia de Granada.

Trompeta Domingo Fuentes Durán, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo segundo Mariano Cañardo Masoner, natural de Larra, provincia de Huesca.

Guardia Antonio Canora Tejedor, natural de Arrabalde, provincia de Zamora.

Idem Antonio Valdés y Alvares- natural de León

Cabo primero Cristóbal Fernández Cristóbal, natural de Dalias, provincia de Almería.

Guardia José Jiménez Mateo, natural de Ambras, provincia de Granada.

Idem Angel González Calvo, natural de Plasencia, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Antonio Dominguez, natural de Calvos, provincia de Orense.

Soldado José Candelas Marino, natural de Alblos, provincia de Pontevedra.

Idem José Valdés Banas, natural de Alcoleja, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos

Cabo segundo Felipe Méndez García, natural de Madrid.

Batallón cazadores de la Unión

Corneta Andrés Bocanegra Alberto, natural de Madrid.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara

Guardia Félix Onecha y Auro, natural de Dubillas, provincia de Palencia.

Idem Felix Molinero Olma, natural de Riquera, provincia de Soria

Idem Antonio Mou Alvarez, natural de Saco, provincia de Lérida.

Cabo segundo Felipe Mendez González, natural de Mansa, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Antonio Manzano Rodríguez, natural de Sorbilán, provincia de Málaga.

Guardia Carlos Gulvenas Larriba natural de Torrubia, provincia de Guadalajara.

Idem Tomás Huesca Pastor, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Manuel Mateo Jiménez, natural de Cádiz.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti-Spiritus

Guardia Jesús Beltrán García, natural de Santa María Rin, provincia de la Coruña.

Idem Celedonio Benavides Benavides, natural de Villamor-Orbijo, provincia de León.

Manuel Ballester Perez, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Juan Bautista Román, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Máximo Astorga Montañol, natural de Baldunquillo, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Alonso Fernández, natural de Escobedo, provincia de Santander.

Idem Joaquín García Diaz, natural de Villanueva, provincia de Oviedo

Idem Blas Ganón Lecha, natural de Torrecilla Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Antonio Expósito Santa Trinidad, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Domenech Bordas, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem Salvador Diego Abella, natural de Oseda, provincia de Castellón.

Idem Juan Fernández Rey, natural de Alinello, provincia de Oviedo.

Idem José Grau Cartillo, natural de Nava-Valencia, provincia de Valencia.

Idem Jose González Mata, natural de Málaga.

Idem Manuel Méndez García, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rodríguez Seijas, natural de Junquera, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia Francisco Burgos Moreno, natural de Málaga.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti-Spiritus.

Guardia Buenaventura Alvaro, natural de Casto Serena de Ambo, provincia de Segovia.

Idem Diego Atienza Romero, natural de Granada.

Idem Victor Aparicio Madroño, natural de Castro Muñoz, provincia de Valladolid.

Idem Manuel Valdés Cuero, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Villatero Moreno, natural de Puebla, provincia de Sevilla.

Idem José Bru González, natural de Magalona Penosa, provincia de Alicante.

Idem Miguel Bascicoa Goñi, natural de Murgui, provincia de Navarra.

Cabo segundo Francisco Mora Castillo, natural de Burgo, provincia de Málaga.

Guardia Trifón Ruiz Armengol, natural de Osa-Vega, provincia de Cuenca.

Idem Tomás Gomallón Tobaja, natural de Illueca, provincia de Zaragoza.

Idem José Guerrero Morente, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Fernandez Villaverde, natural de Ulguerías, provincia de Oviedo.

Idem José Fort Ratis, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Juan González García, natural de Ventero, provincia de Badajoz,

Idem Juan Roses Balaguer, natural de Lull, provincia de Gerona,

Guardia Santiago Rodríguez Blas, natural de Casio, provincia de León.

Cabo segundo Francisco Lorenzo Fernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Guardia Manuel Amado Suárez, natural de Martimbrecas, provincia de Oviedo.

Idem Antonio García Moreno, natural de Lopera, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Vicente Fernández Alvares, natural de Arenas provincia de Oviedo.

Idem Francisco González Jimenez, natural de Aguanao, provincia de Malaga.

Idem Pabro Hernández Hernández, natural de Arauzo de Miel, provincia de Burgos.

Idem Antonio Martín Corbelo, natural de Laujar, provincia de Almería.

Cabo segundo Francisco Hernández Vicente, Cuba de Vino, provincia de Zamora,

Guardia José Espluga Fons, natural de Barcelona.

Idem Florencio Cao Pérez, natural de Lande, provincia de Orense.

Cabo primero Vicente Proaño García, natural de Villaverde, provincia de Palencia.

Guardia Ramón Puig Valls, natural de San Martín, provincia de Lérida.

Idem Tomás Santiago Pérez, natural de Cabezón, provincia de Valladolid.

Idem José Ruiz Serrano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Eusebio Ruiz Gómez, natural de Erin, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Triviño Camacho, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Idem Pedro Trufero Arribas, natural de Mármoles, provincia de Zamora.

Se continuará

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL.